

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE PROFESIONALES DE OBRA

TRABAJO EN REGLA

- La seguridad y prevención son dos ámbitos en los que hay una constante preocupación y mejora en la industria de la construcción. Sin embargo, los accidentes suceden y ante pérdidas humanas o lesiones graves hay responsabilidades que los profesionales y las empresas deben asumir.
- En el siguiente artículo, una revisión general de esta situación.

ALFREDO SAAVEDRA L.
PERIODISTA REVISTA BIT



S I BIEN ES CIERTO los índices de accidentabilidad en el sector construcción han ido disminuyendo gracias al esfuerzo conjunto de empleadores y trabajadores que buscan desarrollar una cultura de seguridad, también es cierto que las contingencias con resultados lamentables son una amenaza constante. Los accidentes pueden suceder de las más inesperadas maneras y hay responsabilidades, tanto penales, como civiles, que pueden recaer en los profesionales de obra, dependiendo la situación en que ocurrieron los hechos.

Las diferencias entre estas son varias, pero se puede explicar a grandes rasgos que la responsabilidad civil recae sobre el profesional o la persona jurídica o empresa a través de la cual desarrolla su actividad y será declarada por un tribunal que ejerce competencia en materia civil para resarcir pecuniariamente los daños y perjuicios ocasionados por el profesional o su empresa.

La responsabilidad penal en cambio, siempre es de carácter personal y es establecida por un tribunal con competencia criminal, ya sea, Juzgado de Garantía o Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, para sancionar conductas tipificadas y descritas como lesivas al ordenamiento jurídico y que se van a traducir en sanciones que afectan la libertad de quien sea declarado culpable de delito o cuasidelito.

Por eso y porque la seguridad requiere constante actualización de todo tipo de conocimientos, es fundamental también que todos aquellos que se desempeñan en funciones del sector, estén al tanto y sepan aplicar las normas que regulan la actividad.

RESPONSABILIDAD CIVIL

La norma que contiene la regla general en materia civil está contenida en el artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) que señala que “para los efectos de la presente ley, son arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles, las personas que se encuentran legalmente habilitadas para ejercer dichas profesiones, quienes serán responsables por sus acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias”. De acuerdo al abogado PUC y Magister en Derecho Penal de la UCSC, Nelson Vigueras, esto significa que se sanciona civilmente a estos profesionales, no solo por sus acciones, sino también por sus omisiones en los casos que estaban obligados a actuar. “Siempre el margen dentro del cual responderán estará acotado a las acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias”, explica el profesional.

En el mismo artículo se señala detalladamente la responsabilidad que puede recaer en determinados profesionales, indicando que “el arquitecto que realice el proyecto de arquitectura será responsable de cumplir con todas las normas legales y reglamentarias aplicables a dicho proyecto y por los errores en que haya incurrido en el ejercicio de sus funciones, si de estos se han derivado daños o perjuicios”.

De la misma forma en cuanto al cálculo, indica que “el profesional competente que realice el proyecto de cálculo estructural, incluidos los planos, la memoria de cálculo, especificaciones técnicas y el estudio de geotecnia o mecánica de suelos, será responsable de cumplir con todas las normas aplicables a estas materias y por los errores en que haya incurrido, en el ejercicio de sus

funciones, si de estos se han derivado daños o perjuicios”.

El artículo señala que “en los casos en que el estudio de mecánica de suelos sea realizado por un profesional competente diferente, este estudio será de su exclusiva responsabilidad”.

En cuanto a la labor de los constructores, y sin perjuicio de lo establecido en el N°3 del artículo 2003 del Código Civil, se indica que estos “serán responsables por las fallas, errores o defectos en la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes y subcontratistas”.


Además de la norma del artículo 17 de la LGUC, hay otras contenidas en el Código Ci-

vil, que regulan la responsabilidad civil. Es el caso del artículo 2.329 que señala que “por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparada por esta”. También son aplicables la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y las normas técnicas que regulan la respectiva actividad.

El abogado Cristóbal Raby, asociado senior Área Laboral del estudio Prieto y Cia, cuenta que los profesionales de obra tienen también una responsabilidad civil que, probándose los presupuestos procesales, podría implicar la obligación de hacer frente a las indemnizaciones que pudieran demandarse. “Esta responsabilidad es independiente de la responsabilidad que le cabe a la empresa en un accidente del trabajo”, resume el profesional.

RESPONSABILIDAD PENAL

En cuanto a la responsabilidad de carácter penal o criminal, esta encuentra su fuente principalmente en los artículos 490 y 492 del Código Penal. Dichas normas establecen los denominados delitos culposos o cuasidelitos, que serán los que por regla general se aplicarán en casos de accidentes, sin descartar que -en casos excepcionales- también podría configurarse un delito doloso, llamado simplemente delito. “Los artículos 490 y 492 sancionan, en primer lugar, al que, por imprudencia temeraria ejecutare un hecho que, si mediara malicia, constituiría un crimen o simple delito contra las personas. En el segundo caso, se sanciona al que con infracción de los reglamentos y por mera imprudencia o negligencia, ejecutare un hecho o incurriere en una omisión que, a mediar



Los profesionales de obra pueden tener responsabilidades civiles y/o penales ante accidentes o errores en la construcción. Por eso es importante que sepan aplicar las normas que regulan la actividad.

Látex Súper Cubridor



Látex de excelente poder cubriente.
Con una fina terminación mate.
De muy buena nivelación, transferencia y alto rendimiento.

Pintura Para Techos



Permite una fácil aplicación sobre techos nuevos y antiguos, de Zinc, fierro galvanizado o planchas de fibrocemento. Muy buena conservación del color en el tiempo.



La norma que contiene la regla general en materia civil está contenida en el artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) que señala que arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles (personas que se encuentran legalmente habilitadas para ejercer dichas profesiones) serán responsables por sus acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

malicia, constituiría un crimen o un simple delito contra las personas”, explica Viguerras.

Así, en primer lugar, se sancionará penalmente al profesional de obra que por imprudencia temeraria ejecute un hecho que cause lesiones o la muerte de otra persona, pero también se sancionará a quien por mera negligencia ejecute un hecho o incurra en una omisión que provoque lesiones o la muerte de alguien. “En ese caso, ya no estamos frente a una acción extremadamente descuidada como en el hecho anterior, sino que basta un descuido o culpa leve, pero en este caso para sancionar penalmente se exige además, o copulativamente, infracción a los reglamentos que regulan dicha actividad. De esto último se evidencia la importancia de conocer y aplicar las normas o reglamentos que regulan la actividad que se está desarrollando”, detalla el abogado.

Los expertos consultados hacen presente que de acuerdo a nuestra legislación, y al ser la construcción una actividad exten-

samente reglada, en muchos casos también se puede hacer efectiva responsabilidad por infracción a las normas de carácter administrativo, las que van desde multas a suspensión o cancelación de la inscripción en un registro cuando dicha actividad lo exija, sanciones que generalmente serán conocidas y aplicadas por los Juzgados de Policía Local.

SITUACIÓN EMPLEADOR/ EMPRESA Y ROL DE LA ITO

Como ya se comentó anteriormente, la responsabilidad penal busca hacer efectiva una pena corporal en una persona natural por su eventual responsabilidad en los daños que produce el accidente, mientras que la civil busca el pago de una indemnización en dinero que generalmente va a ser demandada a la empresa, aunque podría ser también demandada la persona natural responsable del accidente. “Se suele buscar solo la responsabilidad de la empresa ya que generalmente tienen más patrimonio que las personas naturales y,

además, esa responsabilidad se hace efectiva en un juicio laboral de corta duración (6 meses aproximadamente) mientras que la responsabilidad de las personas naturales que no son el empleador habría que hacerla efectiva en un juicio civil, cuya duración va entre tres y cinco años”, explica Raby.

En cuanto a las competencias que tiene el Inspector Técnico de Obras (ITO), la ley establece que será responsable de supervisar que estas se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones, así como al proyecto de arquitectura, el proyecto de cálculo estructural y su memoria y los proyectos de especialidades, incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes. “Fue la ley 20.703 la que vino a regular esta materia, especialmente al reemplazar el artículo 143 de la LGUC. Sin embargo, cabe hacer presente que aún no se dicta el reglamento de esta ley, ni se ha establecido el registro nacional de inspectores técnicos de obra”, comenta Vigueras.

CURSO DEL PROCESO

En materia civil, presentada una demanda, existe una instancia de conciliación, donde el juez llama a las partes a

un acuerdo. De no producirse, el proceso se continúa hasta la dictación de sentencia.

En materia penal, en tanto, la investigación se iniciará generalmente a través de una denuncia o de una querrela. “En ambos casos, la fiscalía iniciará una investigación, para lo cual se proveerá de todos los medios de prueba, testigos, registros fotográficos, etcétera, destacando documentos, libros y registros”, explica Vigueras, agregando que de ahí la importancia que dentro de toda actividad constructiva se lleve un completo registro que sea debidamente mantenido. También cobra importancia la prueba pericial. “El informe que contiene sus conclusiones es muy relevante para entender y tomar decisiones en la investigación”, indica el abogado.

Si el fiscal estima que existen antecedentes para formalizar la investigación en contra de un determinado profesional de obra, solicitará la audiencia respectiva ante el Juzgado de Garantía. En ella, el fiscal le comunicará al imputado los hechos que se investigan en su contra. A contar de este evento, existen las denominadas salidas alternativas que pueden ser: acuerdo reparatorio y suspensión condicional del procedimiento. El primero, como su nombre lo indica, es un



La ley también aborda las funciones de la ITO, otorgándole la responsabilidad de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones.

STRETTO

AHORRO DE AGUA
DESDE **30%**

AHORA, TU GRIFERIA CUIDA EL PLANETA

GARANTIZADO
15 AÑOS
EN GRIFERIA

NO CORRA RIESGOS
UNICAS GRIFERIAS CON FLEXIBLES ANTICORROSIVOS

TECHNOFLEX

MAS INFORMACION Y DETALLE DE NUESTROS PRODUCTOS
FONO: (56 2) 2 731 76 00
FAX: (56 2) 2 586 58 50
www.stretto.cl

acuerdo entre víctima e imputado que generalmente consistirá en el pago de una suma de dinero, teniendo la ventaja que, una vez cumplido, la causa se sobresee definitivamente.

Por su parte, la suspensión condicional del procedimiento es un acuerdo entre el fiscal y el imputado para que, cumpliéndose los requisitos que exige la ley, se suspenda bajo determinadas condiciones el procedimiento y trascurrido ese plazo y habiéndose cumplido las condiciones, la causa se sobresea definitivamente. "Si no se concretan algunas de estas salidas alternativas, el proceso sigue su curso hasta que el fiscal decida: acusar, no perseverar o pedir el sobreseimiento definitivo", detalla Vigueras. El primer caso se trata de un juicio donde el tribunal deberá decidir, en base a la prueba que ahí se rinda, la absolución o condena del acusado. Cabe mencionar que de la responsabilidad penal se puede derivar también una responsabili-

dad civil, la que podrá ser exigida en el mismo proceso penal o separadamente a través de una demanda civil.

Si bien el mayor esfuerzo de los profesionales del sector está centrado en realizar su trabajo de la mejor y más segura forma posible, cada caso es distinto y puede presentar inesperadas complicaciones. Y cuando de un accidente se deriva la pérdida de vidas humanas o lesiones graves, inmediatamente el sistema se pondrá en movimiento iniciándose una investigación de carácter penal para establecer las responsabilidades en el hecho; proceso que puede terminar a través de salidas alternativas o en una sentencia. En el caso de pérdidas materiales, lo que corresponde es perseguir responsabilidades civiles a través de un proceso civil, que puede terminar mediante una conciliación o a través de una sentencia que disponga la obligación de indemnizar por parte del responsable de los daños y perjuicios. ■

EN SÍNTESIS

→ Ante una contingencia y/o accidente sucedido en el sector construcción con resultados que puedan ir desde lesiones hasta pérdidas humanas, los profesionales de obra tienen responsabilidades que asumir, ya sean civiles o penales.

→ **La primera puede recaer sobre el profesional o sobre la persona jurídica o empresa a través de la cual desarrolla su actividad dicho profesional y será declarada por un tribunal que ejerza competencia en materia civil para resarcir pecuniariamente los daños y perjuicios ocasionados por el profesional o su empresa.**

→ La responsabilidad penal en tanto, recae sobre la persona y es establecida por un tribunal con competencia criminal, ya sea, Juzgado de Garantía o Tribunal de Juicio Oral en lo Penal.

Magíster en Construcción

Escuela de Construcción Civil UC

Postulaciones abiertas para el 2^{do} semestre 2015
Agosto 2015



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

El Magíster en Construcción es un postgrado de especialización que imparte la Escuela de Construcción Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile. El programa, que permite obtener la especialización en edificación o en infraestructura, entrega formación avanzada en el sector construcción desarrollando un pensamiento crítico e innovador que permite a sus egresados ampliar sus posibilidades como investigador o como profesional tanto en las actividades propias de su área como en el emprendimiento hacia nuevos desafíos. Desde el año 2008 y en forma indefinida, este programa está en convenio con la Cámara Chilena de la Construcción.



CONTACTO

Fono: 56- 02 2354 7228

mail: magisterenconstruccion@uc.cl

www.magisterenconstruccion.uc.cl



Soluciones eficientes con Prefabricados

HORMIPRET



Viguetas de Hormigón Pretensado
para losas de entresijos aliviados



VigueTraba[®]



Losas Alveolares Pretensadas
para entresijos de grandes dimensiones



AlveoLosa[®]



Placas Alveolares Pretensadas
para cerramientos y naves industriales



AlveoPlaca[®]

Ventajas principales de emplear en obra prefabricados **HORMIPRET**

- Rapidez y facilidad de montaje.
- Alta resistencia y seguridad.
- Menor tiempo de ejecución y mano de obra.
- Producción industrial y calidad controlada.
- Menor peso propio de la estructura.
- Menor masa a considerar para el cálculo sísmico.
- Mayor aislación térmica y acústica.
- Grandes luces debido al sistema de pretensado.

Oficina Matriz: Av. Luis Thayer Ojeda 1272 - Providencia.
Tel: +56 2 24328138 - ventas@hormipret.cl

www.hormipret.cl